

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 839/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 839/2013. Negociado: DN.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 1102044S20130002400.

De: Doña Alejandra Ponce Delgado.

Contra: Servicios Integrales Randalsur, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

#### HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 839/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Alejandra Ponce Delgado contra Servicios Integrales Randalsur, S.L., en la que con fecha 25.7.14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial don José Manuel Seoane Sepúlveda.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de julio de dos mil catorce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 17 de septiembre de 2014 a las 11,00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq., Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 10,30 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a la empresa demandada a través de Edictos que se publicarán en el BOJA.

Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Randalsur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.